

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y TELEMÁTICA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021 (SEGEX 724134R).

=====

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Juan Ramón Amores García.

Concejales/as Grupo Socialista:

D^a Ana Isabel Estarlich León.

D. Francisco Piera Córdova.

D^a María José Fernández Martínez.

D. Javier Escribano Moreno.

D^a Eva María Perea Cortijo.

D. Alberto Iglesias Martínez.

D^a Emma Escribano Picazo.

D. Luis Fernández Monteagudo.

D^a María Ángeles García Tébar.

Concejales/as Grupo Popular:

D^a Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Ruiz Carrasco.

D^a Marta Leal Escribano.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D. Constantino Berruga Simarro.

D. Santiago Blasco Paños.

D. Sergio Jiménez Fernández.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventora:

D^a Nieves Baquero Tenes.

Siendo las 17:00 horas del día 11 de febrero de 2021 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento mediante videoconferencia a través de la plataforma digital "zoom", bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y que se encuentran en territorio español, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

2.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 26-01-2021 (SEGEX 704797K): De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior del Pleno del Ayuntamiento, ordinaria, celebrada el día 26-01-2021 en primera convocatoria y de forma telemática; acta que no habiendo oposición es aprobada por unanimidad, ordenándose su incorporación al registro

electrónico de actas correspondiente.=====

2.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA: Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la n° 045 de 22-01-2021 a la n° 091 de 08-02-2021, emitidas todas ellas desde la sesión plenaria celebrada el 26-01-2021 y cuya relación obra en el expediente electrónico de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

2.3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA MODIFICANDO EL RÉGIMEN DE CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación la Resolución de Alcaldía n° 80 de 3-2-2021 en virtud de la cual se fija un nuevo régimen de celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local que viene a modificar el establecido por Resolución n° 346 de 27-6-2019, dado el incremento de asuntos que debe tratar este órgano colegiado y con el fin de agilizar los asuntos de su competencia.

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente electrónico sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Se pone de manifiesto que la competencia para modificar el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno es del Alcalde y en este punto se trata de dar cuenta al Pleno.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Interior en sesión de 08-02-2021, del cual da lectura la Sra. Secretaria.

No se produce debate sobre el asunto.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad tomar conocimiento de la Resolución de Alcaldía n° 80 de 3-2-2021, conforme al siguiente contenido:

“DECRETO **ASUNTO:** Modificación del régimen de celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local.
(NRI. 035/2021)

RESULTANDO: Que por Resolución de Alcaldía n° 346 de 27-06-2019 fueron nombrados los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local y se fijó el régimen de celebración de sesiones de este órgano colegiado.

RESULTANDO: Que según dicho régimen, la Junta de Gobierno Local viene celebrando sesiones ordinarias los jueves alternos, a las 13:30 horas.

RESULTANDO: Que este régimen de sesiones ordinarias resulta actualmente insuficiente, y de hecho, a lo largo del pasado año han venido celebrándose múltiples sesiones extraordinarias con el fin de agilizar y no acumular demasiados asuntos para las sesiones ordinarias y dar salida a todas las cuestiones sobre los que este órgano municipal tiene competencias.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 112.2 y 112.3 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede ampliar y fijar un nuevo régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local que permita agilizar los asuntos de su competencia.

En uso de las atribuciones que le confieren a la Alcaldía el ROF y los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

Primero: Fijar el siguiente régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local:

- Sesiones ordinarias: Todos los jueves, a las 13:30 horas.
- Sesiones extraordinarias: El día y hora que figure en la convocatoria.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, para su debido conocimiento.

Dado en La Roda, a 3 de febrero de 2021"

=====.

2.4.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SUSPENDIENDO EL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA CON MOTIVO DEL COVID-19 (SEGEX 435000R): Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 76 de 2-2-2021 para la suspensión temporal del servicio de piscina cubierta al público y cierre de la instalación "David Castro Fajardo" con la única excepción de una franja de 3 horas para los clubes y deportistas federados para preparación de campeonatos de España, resolución que hubo de adoptarse por razones de urgencia y condicionada a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento como órgano competente, resolución motivada en la actual situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y conforme a las directrices marcadas por las autoridades sanitarias.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios de fecha 08-02-2021.

No se produce debate sobre el asunto.

Celebrada la votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 76 de 2-2-2021 en los términos en que ha sido adoptada y conforme al siguiente tenor literal:

"DECRETO
(NRI. 032/2021)

ASUNTO: Suspensión del servicio y cierre temporal de la piscina cubierta "David Castro Fajardo" con motivo del COVID-19.

RESULTANDO: Que desde el 14 de marzo del pasado año 2020 en que se declaró el estado de alarma, mediante R.D. 463/2020, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han ido adoptando y sucediendo diversas normas, tanto estatales, como autonómicas, provinciales e incluso locales, ordenando la supresión o limitación de diversas actividades, servicios y actos que a lo largo del año venían teniendo lugar en todos los ámbitos territoriales y en concreto en el municipio de La Roda, en función de la situación epidemiológica del momento en cada lugar.

RESULTANDO: Que en el caso concreto de La Roda y en el momento actual, este municipio se encuentra afecto por las medidas especiales de Nivel III reforzadas, adoptadas mediante Resolución de 18-01-2021 de la Consejería de Sanidad (DOCM nº 11 de 19-1-2021) y prorrogadas mediante Resolución de dicha Consejería de 28-01-2021 (DOCM nº 19 de 29-1-2021), medidas en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19, entre las cuales se encuentran "... el cierre de gimnasios, saunas y otros recintos de práctica del deporte y educación física, tanto en espacio abierto como cerrado. Cierre de las piscinas municipales y otras instalaciones de este tipo para uso recreativo..."

RESULTANDO: Que visto el informe de la Concejalía de Deportes y Actividad Física, en relación al cierre temporal de la instalación de la piscina cubierta y que se transcribe a continuación:

"Siguiendo las instrucciones marcadas en la Resolución de 18-01-2021 de la Consejería de Sanidad por la presente comunicación desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Roda informamos que desde el 19-01-2021 las instalaciones deportivas de nuestra localidad se encuentran cerradas al público y sólo podrán ser utilizadas por deportistas federados siguiendo los protocolos marcados por cada una de las federaciones regionales o nacionales.

Nos encontramos en Nivel 3-reforzado, por la alerta sanitaria con motivo de la Covid-19, los aforos marcados dentro de cada instalación deportiva serán del 20%.

La piscina cubierta "David Castro Fajardo" será utilizada por los clubes que lo necesiten para la preparación de los Campeonatos de España que tendrán

lugar en próximas fechas con un horario reducido de 15:45 a 18:45 por lo que la instalación tendrá un uso de 3 horas al día”.

RESULTANDO: Que, al igual que ha ocurrido con otras instalaciones municipales, o incluso, con otros eventos deportivos, festivos y de ocio durante el pasado año, los cuales todos ellos han sido suspendidos dada la situación epidemiológica y para evitar la propagación del virus, procede decretar el cierre al público de la instalación deportiva municipal de la piscina cubierta “David Castro Fajardo”, permitiendo su uso exclusivamente a los clubes o deportistas federados siguiendo los protocolos sanitarios establecidos.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Resolución de 18-01-2021 de la Consejería de Sanidad (DOCM nº 11 de 19-1-2021) prorrogada mediante Resolución de dicha Consejería de 28-01-2021 (DOCM nº 19 de 29-1-2021) de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO: Que la competencia para la aprobación, resolución, suspensión y su levantamiento del servicio de la piscina municipal corresponde al Pleno del Ayuntamiento, procede la adopción de esta resolución de Alcaldía debiendo ser sometida a la ratificación del órgano competente.

Esta Alcaldía RESUELVE:

Primero: Ordenar la suspensión del servicio y cierre temporal al público de la instalación deportiva municipal de la piscina cubierta “David Castro Fajardo”, con efectos desde el 19-01-2021, permitiendo su uso exclusivamente a los clubes o deportistas federados siguiendo los protocolos sanitarios establecidos, para la preparación de campeonatos de España con un horario reducido de 15:45 a 18:45 horas.

Segundo: Someter la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente para la suspensión temporal del servicio y cierre de esta instalación, para su ratificación en la primera sesión que celebre.

Tercero: Dar la debida publicidad y conocimiento a la ciudadanía a través de las redes sociales y tablón electrónico del Ayuntamiento.

Dado en La Roda, a 2 de febrero de 2021”

=====.

2.5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019 (SEGEX 454748W): Visto el dictamen favorable otorgado a la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2019 por la Comisión Especial de Cuentas del pasado 09-12-2020.

Visto que la Cuenta General dictaminada fue expuesta al público mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº 142 de 16-12-2020, para que por plazo de 15 días durante los cuales y 8 más, los interesados pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Visto que durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones y así consta en el certificado emitido al respecto por la Secretaría General y que obra en el expediente.

No se produce debate sobre el asunto.

Finalizada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Otorgar su aprobación definitiva a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto

Legislativo 2/2004 y en las reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los miembros del Grupo Popular.=====

D. Santiago Blasco Paños y D. Sergio Jiménez Fernández se ausentan de la sesión.

2.6.- EXPEDIENTE DE REPARO N° 1/2021 (SEGEX 714820F): Se da cuenta del informe de Intervención en el que formula reparo sobre una relación de facturas por importe total de 7.611,34 € emitidas por la empresa INSECE 2008 S.L. del siguiente contenido:

RELACIÓN GASTO/S O FACTURA/S:

N° Entrada	Documento	Nombre	APLICACIÓN			Importe
			Org.	Prog.	Econ.	
F/2020/50	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	231	21200	8,36
F/2020/52	B02476745	INSECE 2008 S.L.	02	330	21200	48,15
F/2020/53	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	920	21200	222,35
F/2020/55	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	358,56
F/2020/56	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	39,03
F/2020/57	B02476745	INSECE 2008 S.L.	06	338	22609	576,65
F/2020/58	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	1532	21000	355,05
F/2020/114	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	1532	21000	375,16
F/2020/153	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	156,96
F/2020/154	B02476745	INSECE 2008 S.L.	02	330	21200	414,40
F/2020/155	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	920	21200	146,69
F/2020/156	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	137,77
F/2020/157	B02476745	INSECE 2008 S.L.	06	338	22609	55,06
F/2020/430	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	231	21200	58,48
F/2020/431	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	920	21200	5,81
F/2020/432	B02476745	INSECE 2008 S.L.	02	330	21200	943,26
F/2020/437	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	138,07
F/2020/444	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	21200	130,43
F/2020/447	B02476745	INSECE 2008 S.L.	01	1522	21200	14,21
F/2020/450	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	1532	21000	183,46
F/2020/558	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	42,14
F/2020/560	B02476745	INSECE 2008 S.L.	02	330	21200	376,21
F/2020/563	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	21200	44,82
F/2020/564	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	14,67
F/2020/571	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	462,10
F/2020/572	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	1532	21000	1.036,39
F/2020/602	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	22,05
F/2020/724	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	21200	23,68
F/2020/725	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	544,50
F/2020/727	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	676,87
						7.611,34

De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuando el órgano de intervención manifieste su desacuerdo en el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

En atención a lo dispuesto en el apartado b) del Título III, dedicado: de los resultados de la fiscalización o intervención previa, de la Instrucción de Fiscalización previa limitada en régimen de requisitos básicos en el Ayuntamiento de La Roda, contenido en el Acuerdo Plenario aprobado el día se informa con:

REPARO

X Reparos de intervención, **naturaleza suspensiva**, por los siguientes motivos. (Art. 216 TRRH)

x Por insuficiencia de crédito o el propuesto no sea el adecuado. (Artículo 216.2.a) TRRH)

No se han fiscalizado los actos que dieron origen a las órdenes de pago (Artículo 216.2. b) TRRH)

Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales que dan lugar a la nulidad del acto. (Artículo 216.2 c) TRRH)

El gasto se propone por un órgano que carece de la competencia para su aprobación (Artículo 12.3 a) RD 424/2017)

Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se ha acreditado suficientemente el derecho del perceptor (Artículo 12.3.b) RD 424/2017)

Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales que dan lugar a la nulidad del acto. (Artículo 12.3.c) RD 424/2017)

La continuación de la gestión administrativa puede causar quebranto económico a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero. (Artículo 12.3.c) RD 424/2017)

Derivado de las comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios. (Artículo 216.2.d) TRRH)

Por incumplirse alguno de los requisitos de carácter básico de comprobación general, o los aprobados por el ACM, o bien los aprobados por el Pleno como adicionales de carácter esencial, en régimen de fiscalización previa limitada.

Se envía el expediente al órgano o servicio gestor del expediente para el conocimiento del Reparos, de conformidad con el artículo 217 TRRH, en concordancia con el artículo 12 y 15 del RD 424/2017 y artículo 10 de la Instrucción

El órgano gestor, cuyo criterio sea contrario al manifestado por el órgano de intervención, **planteará al Alcalde-Presidente de la Entidad Local, o al Pleno, la discrepancia motivada por escrito**, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, **en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo**.

Corresponderá al Pleno, la resolución de la discrepancia cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La formulación de la discrepancia será puesta en conocimiento del órgano de intervención

El Alcalde-Presidente de la Entidad Local, o el Pleno, a través del propio Alcalde-Presidente, previamente a la resolución de la discrepancia, podrá elevar resolución de las mismas al órgano de control competente de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, remitiendo la discrepancia directamente al Interventor General de la Administración del Estado. La elevación de la consulta a la IGAE, será comunicado al órgano de intervención de

la Entidad, y se tramitará conforme dispone el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Resuelta la discrepancia, que será motivada y por escrito, se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la Resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de intervención.

Se considerarán infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria, según el Art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- a) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.
- b) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda adoptado con fecha 08-02-2021 del que se da lectura.

No se produce debate sobre al asunto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por 10 votos a favor y 5 abstenciones el levantamiento del reparo formulado nº 1/2021 y que se proceda al pago de las facturas correspondientes.

Votan a favor los miembros del Grupos Socialista y se abstienen los miembros de Grupo Popular.=====

2.7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA (SEGEX 717174A): Se da cuenta del expediente nº 3/2021 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto mediante la modalidad de suplemento de crédito por un importe total de 7.611,34 €, financiado con cargo al remanente de Tesorería y suplementar el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
01.1522	21200	Conservación y reparación plaza de toros	1.999,15	14,21	2.013,36
02.330	21200	Conservación y reparación casa de la cultura	11.000,00	1.782,02	12.782,02
03.231	21200	Conservación y reparación centro social	8.000,00	66,84	8.066,84
03.323	21200	Conservación y reparación colegios	18.000,00	198,93	18.198,93

03.323	22699	Otros gastos diversos y conservación escuela infantil	4.500,00	694,81	5.194,81
06.338	22609	Festejos populares	158.375,00	631,71	159.006,71
07.920	21200	Conservación y reparación de edificios y depend. municipales	42.491,00	374,85	42.865,85
07.1532	21000	Mantenimiento vías publicas	29.000,00	1.950,06	30.950,06
08.341	22609	Actividades deportivas: gastos diversos	25.000,00	1.897,91	26.897,91
		TOTAL		7.611,34 €	

Se hace constar que obra en el expediente el informe de Secretaría, así como el de Intervención del siguiente contenido:

"Expediente n°: 3/2021

Procedimiento: Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Para la aprobación de la modificación de crédito por parte del Alcalde de la entidad local, será necesaria la realización de este informe previo a su sometimiento a la aprobación del Pleno. Destacar que el citado expediente estará sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante un suplemento de crédito por un importe total de 7.611,34 euros.

CUARTO.- Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 2 de enero de 2021 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
01.1522	21200	Conservación y reparación plaza de toros	1.999,15	14,21	2.013,36
02.330	21200	Conservación y reparación casa de la cultura	11.000,00	1.782,02	12.782,02
03.231	21200	Conservación y reparación centro social	8.000,00	66,84	8.066,84
03.323	21200	Conservación y reparación colegios	18.000,00	198,93	18.198,93
03.323	22699	Otros gastos diversos y conservación escuela infantil	4.500,00	694,81	5.194,81
06.338	22609	Festejos populares	158.375,00	631,71	159.006,71
07.920	21200	Conservación y reparación de edificios y depend. municipales	42.491,00	374,85	42.865,85
07.1532	21000	Mantenimiento vías publicas	29.000,00	1.950,06	30.950,06
08.341	22609	Actividades deportivas: gastos diversos	25.000,00	1.897,91	26.897,91
TOTAL				7.611,34 €	

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	7.611,34
			TOTAL INGRESOS	7.611,34

SEXTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 asciende a la cantidad de 3.761.781,33 €, sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Se informa a los efectos oportunos."

Por Secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 08-02-2021.

No se produce debate sobre el asunto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 5 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2021 del vigente Presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 7.611,34 € para suplementar el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
01.1522	21200	Conservación y reparación plaza de toros	1.999,15	14,21	2.013,36
02.330	21200	Conservación y reparación casa de la cultura	11.000,00	1.782,02	12.782,02
03.231	21200	Conservación y reparación centro social	8.000,00	66,84	8.066,84
03.323	21200	Conservación y reparación colegios	18.000,00	198,93	18.198,93
03.323	22699	Otros gastos diversos y conservación escuela infantil	4.500,00	694,81	5.194,81
06.338	22609	Festejos populares	158.375,00	631,71	159.006,71
07.920	21200	Conservación y reparación de edificios y depend. municipales	42.491,00	374,85	42.865,85
07.1532	21000	Mantenimiento vías públicas	29.000,00	1.950,06	30.950,06
08.341	22609	Actividades deportivas: gastos diversos	25.000,00	1.897,91	26.897,91
		TOTAL		7.611,34 €	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	7.611,34

			TOTAL INGRESOS	7.611,34
--	--	--	-----------------------	-----------------

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los miembros del Grupo Popular.=====

2.8.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2021 (SEGEX 715547Q): Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n° 1/2021, como consecuencia de la existencia de diversas facturas en el departamento de Intervención con fechas de ejercicios cerrados correspondientes a contraprestaciones efectuadas en ejercicios anteriores y ello porque en el momento en el que tiene lugar la entrada en el registro general de facturas, la aplicación presupuestaria a la que se imputa no tiene crédito para atender el gasto.

Visto que en el expediente figura la providencia de la Alcaldía sobre la necesidad del reconocimiento extrajudicial y los informes de Secretaría y el de Intervención; este último del siguiente tenor literal:

"I.- ANTECEDENTES

1.- En el ejercicio 2020, se han realizado una serie de servicios y suministros, sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar al reconocimiento de las obligaciones derivadas de tales prestaciones y, por ello, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

Se presentan en esta Intervención diversas facturas emitidas en legal forma que detallan las prestaciones llevadas a cabo por el proveedor Insece 2008, S.L. que originan una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

N° Entrada	Documento	Nombre	APLICACIÓN			Importe
			Org.	Prog.	Econ.	
F/2020/50	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	231	21200	8,36
F/2020/52	B02476745	INSECE 2008 S.L.	02	330	21200	48,15
F/2020/53	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	920	21200	222,35
F/2020/55	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	358,56
F/2020/56	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	39,03
F/2020/57	B02476745	INSECE 2008 S.L.	06	338	22609	576,65
F/2020/58	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	1532	21000	355,05
F/2020/114	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	1532	21000	375,16
F/2020/153	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	156,96
F/2020/154	B02476745	INSECE 2008 S.L.	02	330	21200	414,40
F/2020/155	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	920	21200	146,69
F/2020/156	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	137,77
F/2020/157	B02476745	INSECE 2008 S.L.	06	338	22609	55,06
F/2020/430	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	231	21200	58,48

N° Entrada	Documento	Nombre	APLICACIÓN			Importe
			Org.	Prog.	Econ.	
F/2020/431	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	920	21200	5,81
F/2020/432	B02476745	INSECE 2008 S.L.	02	330	21200	943,26
F/2020/437	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	138,07
F/2020/444	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	21200	130,43
F/2020/447	B02476745	INSECE 2008 S.L.	01	1522	21200	14,21
F/2020/450	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	1532	21000	183,46
F/2020/558	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	42,14
F/2020/560	B02476745	INSECE 2008 S.L.	02	330	21200	376,21
F/2020/563	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	21200	44,82
F/2020/564	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	14,67
F/2020/571	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	462,10
F/2020/572	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	1532	21000	1.036,39
F/2020/602	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	22,05
F/2020/724	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	21200	23,68
F/2020/725	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	544,50
F/2020/727	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	676,87
						7.611,34

No obstante, se deberán exigir las correspondientes responsabilidades a que hubiere lugar al no existir crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del año en que se han realizado las prestaciones que deben ser objeto de reconocimiento y posterior pago.

3.- En el vigente presupuesto del ejercicio 2021, se ha consignado el crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones que dan lugar a la tramitación del presente expediente. Si no existiera consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente, deberá tramitarse de manera previa un expediente de modificación del presupuesto. Dicha modificación se realiza por medio de la modalidad de suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería

4.- En cada una de las facturas consta la conformidad del encargado del servicio acreditando la prestación efectiva del suministro o servicio, con el visto bueno del Sr/a Concejal/a.

5.- No obstante, debe señalarse que no existe informe técnico que acompaña a las facturas.

II.- LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.(art 176).¹
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(TRLRHL)

Art. 176

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario.

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario (arts. 58,59 y 60).²
- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.(art 50).³

III.- TRAMITACIÓN:

Se ha de justificar el cumplimiento de las siguientes actuaciones:

- Propuesta razonada de la Unidad Gestora o del Concejal delegado, responsables de la realización del gasto.
- Informe de la Intervención.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda
- Acuerdo del Pleno de la Corporación, con el quórum de "mayoría simple".

Examinada la documentación que integra el EXPEDIENTE:

- Factura/s presentada/s por la empresa/s por importe de 7.611,34 €.

Nº Entrada	Documento	Nombre	APLICACIÓN			Importe
			Org.	Prog.	Econ.	
F/2020/50	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	231	21200	8,36
F/2020/52	B02476745	INSECE 2008 S.L.	02	330	21200	48,15
F/2020/53	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	920	21200	222,35
F/2020/55	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	358,56
F/2020/56	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	39,03
F/2020/57	B02476745	INSECE 2008 S.L.	06	338	22609	576,65
F/2020/58	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	1532	21000	355,05
F/2020/114	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	1532	21000	375,16
F/2020/153	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	156,96
F/2020/154	B02476745	INSECE 2008 S.L.	02	330	21200	414,40
F/2020/155	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	920	21200	146,69
F/2020/156	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	137,77
F/2020/157	B02476745	INSECE 2008 S.L.	06	338	22609	55,06

² Art. 58

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.

Art. 59

Previamente al reconocimiento de las obligaciones, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Art. 60

1. Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos Autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

³ Art. 50

Corresponde al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones:

12. Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.

N° Entrada	Documento	Nombre	APLICACIÓN			Importe
			Org.	Prog.	Econ.	
F/2020/430	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	231	21200	58,48
F/2020/431	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	920	21200	5,81
F/2020/432	B02476745	INSECE 2008 S.L.	02	330	21200	943,26
F/2020/437	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	138,07
F/2020/444	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	21200	130,43
F/2020/447	B02476745	INSECE 2008 S.L.	01	1522	21200	14,21
F/2020/450	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	1532	21000	183,46
F/2020/558	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	42,14
F/2020/560	B02476745	INSECE 2008 S.L.	02	330	21200	376,21
F/2020/563	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	21200	44,82
F/2020/564	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	14,67
F/2020/571	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	462,10
F/2020/572	B02476745	INSECE 2008 S.L.	07	1532	21000	1.036,39
F/2020/602	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	22699	22,05
F/2020/724	B02476745	INSECE 2008 S.L.	03	323	21200	23,68
F/2020/725	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	544,50
F/2020/727	B02476745	INSECE 2008 S.L.	08	341	22609	676,87
						7.611,34

- Conformidad de las facturas por parte del encargado del servicio y con el vº bº del concejal
- Existencia de crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto en vigor (créditos iniciales o por aprobación de la modificación presupuestaria) , y a la vista de la legislación examinada, se emiten las siguientes

IV. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

1ª.- El Presupuesto vigente es el Presupuesto para el año 2021.

2ª.- La Legislación Aplicable, al reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a ejercicios cerrados, es la que se detalla en el apartado I

3ª.- En la documentación que integra el Expediente queda acreditada la Deuda contraída por el Ayuntamiento de La Roda con las Empresa cuya relación se adjunta

4ª.- El expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS con núm. 01/2020, quiebra el "principio de anualidad presupuestaria del gasto"; no obstante, al estar acreditadas las obligaciones del Ayuntamiento de La Roda, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, estará obligada a reconocerlas.

5ª.- En las **partidas que se señalan a continuación** no existe crédito disponible, suficiente y adecuado, por lo que es necesario ampliar crédito a través del Expediente de Modificación de Créditos nº 03/2021:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
01.1522	21200	Conservación y reparación plaza de toros	14,21
02.330	21200	Conservación y reparación casa de la cultura	1.782,02

03.231	21200	Conservación y reparación centro social	66,84
03.323	21200	Conservación y reparación colegios	198,93
03.323	22699	Otros gastos diversos y conservación escuela infantil	694,81
06.338	22609	Festejos populares	631,71
07.920	21200	Conservación y reparación de edificios y depend. municipales	374,85
07.1532	21000	Mantenimiento vías publicas	1.950,06
08.341	22609	Actividades deportivas: gastos diversos	1.897,91
		TOTAL	7.611,34 €

6ª.- El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

En consecuencia, SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2021, por un importe total de 7.611,34 euros, a favor de las empresas relacionadas."

Visto, por último, el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda el día 08-02-2021.

No se produce debate sobre el asunto.

Sometido a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 5 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los gastos en los términos indicados en el informe de Intervención, procediendo al reconocimiento extrajudicial de los créditos.

Segundo: Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas por Intervención.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los miembros del Grupo Popular.=====

D. Santiago Blasco Paños y D. Sergio Jiménez Fernández se incorporan a la sesión.

2.9.- RECTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 4/2020 (SEGEX 424046D) Y N° 16/2020 (SEGEX 534960A) PARA DEJAR SIN EFECTO LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS:

Visto el expediente de modificación de créditos n° 4/2020 mediante suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente de Tesorería, aprobado por acuerdo plenario de 3-4-2020 y en el que se prevé una amortización anticipada de préstamos de 1.359.717,22 €.

Visto el expediente de modificación de créditos n° 16/2020 mediante suplementos de créditos financiados con cargo al Remanente de Tesorería, aprobado por acuerdo plenario de 20-8-2020 y en el que se prevé una amortización anticipada de préstamos de 59.880,15 €.

Vista la propuesta de Alcaldía de 3-2-2021 en la que como

consecuencia de los acuerdos adoptados por las Cortes Generales en octubre de 2020 por los que quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y de deuda pública y la aplicación de la regla del gasto durante los ejercicios 2020 y 2021, la Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento modificar ambos acuerdos plenarios, con el fin de dejar sin efecto las amortizaciones anticipadas de deuda previstas en dichos expedientes de modificación de créditos y que ascienden a un importe total de 1.419.597,37 €.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 08-02-2021, del cual se da lectura.

No se produce deliberación sobre el asunto.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 7 en contra resuelve modificar sendos acuerdos plenarios de 3-4-2020 y 20-8-2020, en el sentido de dejar sin efecto las amortizaciones anticipadas de deuda previstas en el EMC nº 4/2020 y en el EMC nº 16/2020, respectivamente, y que ascienden a un importe total de 1.419.597,37 €.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y votan en contra los miembros del Grupo Popular.=====

2.10.- SOLICITUD DE VARIACIÓN DE UN TRAMO DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO "CARRIL DE LA LONGANIZA", JUNTO A LA AUTOVÍA A-31 (SEGEX 619715Q): Se da cuenta del escrito presentado por la sociedad Juan Miguel Salvador S.L. solicitando la variación de un tramo de camino denominado "Carril de la Longaniza" a la altura de la parcela 172 del polígono 75, junto a la Autovía A-31, tramo que quedó en desuso tras la construcción de esta autovía, proponiendo en su lugar, un trazado alternativo que da acceso a las actividades allí existentes.

Visto el informe favorable del Servicio de Medio Ambiente y en el que se establecen los requisitos y condicionantes en que ha de ser ejecutado el trazado del camino propuesto:

1. El tramo del camino afectado por esta intervención se debe quedar acondicionado según la normativa actual, siendo la anchura de 4 metros, con el firme compactado y estabilizado así como sus cunetas, las cuales deben ser ejecutadas de 1 metro de ancho.
2. La propiedad debe facilitar una vez finalizada la adecuación y previo a la obtención de licencia de obra, un listado con los puntos GPS del eje del camino.
3. La propiedad ejecutará a su costa el hitado del camino, mediante hitos suministrados por este Ayuntamiento y según las condiciones técnicas establecidas en el resto del municipio (separadas 50 metros entre sí, careadas a ambos lados del camino, con una longitud de 90 cm y enterradas 50 desde el nivel de cota cero y pintadas en blanco), los puntos del hitado serán suministrados a este departamento georreferenciados (Datum ETRS89 utm 30N).
4. La modificación propuesta supone un incremento de la superficie del camino al paso por las parcelas citadas, por lo que no implica la realización de liquidación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente adoptado en sesión del pasado 08-02-2021 y del que da lectura la Sra. Secretaria.

No se produce debate sobre el asunto.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Con carácter inicial, desafectar como bien de dominio público municipal el tramo de camino denominado "Carril de la Longaniza" a su paso por la parcela 172 del polígono 75 y parcelas con referencia catastral 02069A075001290000ZO y 001200300WJ74A, junto a la Autovía A-31.

Segundo: Afectar en igual condición el tramo de camino alternativo propuesto por el solicitante y la ejecución del trazado nuevo con arreglo a los requisitos y condicionantes establecidos en el informe del Técnico de Medio Ambiente:

1. El tramo del camino afectado por esta intervención se debe quedar acondicionado según la normativa actual, siendo la anchura de 4 metros, con el firme compactado y estabilizado así como sus cunetas, las cuales deben ser ejecutadas de 1 metro de ancho.
2. La propiedad debe facilitar una vez finalizada la adecuación y previo a la obtención de licencia de obra, un listado con los puntos GPS del eje del camino.
3. La propiedad ejecutará a su costa el hitado del camino, mediante hitos suministrados por este Ayuntamiento y según las condiciones técnicas establecidas en el resto del municipio (separadas 50 metros entre sí, careadas a ambos lados del camino, con una longitud de 90 cm y enterradas 50 desde el nivel de cota cero y pintadas en blanco), los puntos del hitado serán suministrados a este departamento georreferenciados (Datum ETRS89 utm 30N).

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico y en el B.O.P. de Albacete.=====

2.11.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS DE "MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO" Y DEL "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL PROYECTO CLIME" (SEGEX 717785Z): En cumplimiento de la previsión legal establecida en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Concejalía de Urbanismo propone la designación del Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Gallardo Martínez, como responsable de los contratos que a continuación se indican, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de ambos contratos:

Tipo de contrato y descripción	Empresa contratista
Gestión del Servicio Público de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y semafórico municipal, mantenimiento de instalaciones eléctricas de edificios municipales y mejora y ampliación de las instalaciones de La Roda	INSECE 2008 S.L.
Contrato Mixto de Servicios y Suministros energéticos	ELECNOR S.A.

en las instalaciones térmicas y alumbrado interior de edificios públicos y en instalaciones de alumbrado público exterior de La Roda, entidad adherida a la central de contratación y al Proyecto CLIME, de la FEMP-CLM	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Vistos los informes de Secretaría e Intervención que obran en el expediente.

Visto, igualmente, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios del día 08-02-2021.

No se produce debate sobre el asunto.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Designar a D. Miguel Ángel Gallardo Martínez (Técnico Municipal de Medio Ambiente) como responsable de los siguientes contratos:

Tipo de contrato y descripción	Empresa contratista
Gestión del Servicio Público de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y semafórico municipal, mantenimiento de instalaciones eléctricas de edificios municipales y mejora y ampliación de las instalaciones de La Roda	INSECE 2008 S.L.
Contrato Mixto de Servicios y Suministros energéticos en las instalaciones térmicas y alumbrado interior de edificios públicos y en instalaciones de alumbrado público exterior de La Roda, entidad adherida a la central de contratación y al Proyecto CLIME, de la FEMP-CLM	ELECNOR S.A.

Segundo: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a las empresas concesionarias de ambos contratos para su debido conocimiento.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 17:18 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada de forma telemática a través de videoconferencia por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 11 de febrero de 2021, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 11 de febrero de 2021
LA SECRETARIA GENERAL